

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 11 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de los drogodependientes y aquellas otras personas afectadas por otro tipo de adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), establece como objetivo general 1.º del Área de Incorporación Social el «Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y Adicciones en Andalucía desde un análisis de género, y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y o en riesgo de exclusión social» y como objetivo general 2.º «Impulsar la coordinación entre los diversos recursos de drogodependencias y adicciones, y de éstos con otras instituciones y agentes sociales, favoreciendo la accesibilidad a los recursos normalizados/externos a la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones y la participación de la sociedad en los procesos de incorporación social y de reducción de las desigualdades sociales y de género».

Para dar cumplimiento a estos objetivos, igualmente recogidos en el II Plan Andaluz de Drogas y Adicciones, se aprobó la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de Personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego Patológico, y que derogó y sustituyó a la Orden de 30 de enero de 2004. El citado Programa tiene como finalidad última la incorporación social de aquellas personas con problemas de adicciones que, encontrándose en un proceso terapéutico o como apoyo a éste, carezcan de la formación adecuada y de los recursos que les capaciten para el desarrollo de una actividad laboral.

La experiencia acumulada en la gestión del Programa Red de Artesanos hace necesario aprobar una nueva Orden en la que se acometan determinadas modificaciones, como la relativa a la reducción del tiempo máximo de permanencia en el Programa, que se fija en un máximo de nueve meses, con el objeto de adecuar la eficacia del Programa y ampliar el número de personas participantes en el mismo, o las relativas a los requisitos de las personas beneficiarias o las Entidades Formadoras, así como a determinados aspectos relativos a la tramitación de las solicitudes y documentación adjunta o a la justificación de las ayudas a través de la extracción de datos del Sistema de Información del Plan Andaluz sobre de Drogas y Adicciones (en adelante, SIPASDA). La relación entre la persona que participa en el Programa y la Entidad formadora en ningún momento supone vínculo laboral alguno, correspondiendo a la Consejería competente en materia de drogodependencias y adicciones la suscripción de un seguro de riesgo derivado de la asistencia de las acciones formativas.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada en la aplicación de la citada Orden de 14 de diciembre de 2006, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquella, especialmente la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones

en régimen de concurrencia no competitiva, se ha considerado necesario actualizar y mejorar dichas bases reguladoras, ajustándolas a la nueva normativa reseñada.

La presente Orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, elaborándose la misma ajustándose a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobados por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

Las subvenciones que se regulan en el marco de la presente Orden se dirigen a colectivos en situación de exclusión, a fin de potenciar su formación como medida de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión. Precisamente esta singularidad justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las persona o entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el carácter de concesión de la misma en régimen de concurrencia no competitiva.

Respecto al pago, se prevé una sola forma, por meses vencidos y por el importe total y se excepciona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas y entidades a las que se destina, la obligación de que las personas beneficiarias, así como las Administraciones Públicas y entidades públicas de ellas dependientes que tengan el carácter de Entidad Formadora, acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea de subvención que se identifica a continuación:

Línea. Subvenciones dirigidas a dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma, y, en particular, la Orden de 14 de diciembre de 2006, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de Personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego Patológico.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2107

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Constituye el objeto de esta línea de subvención el desarrollo del "Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones". Mediante el mismo se posibilitará que las personas con problemas de adicciones que, encontrándose en un proceso terapéutico o como apoyo de éste, carezcan de la formación adecuada y de los recursos que les capaciten para el desarrollo de una actividad laboral, asistan a la formación necesaria para el aprendizaje de un oficio en empresas legalmente constituidas, empresarios individuales, Administraciones y entes instrumentales públicos y privados, que actuarán como Entidades Formadoras.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

La asistencia y participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones por un periodo máximo de nueve meses.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No  
 Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas con problemas de adicciones que, encontrándose en un proceso terapéutico o como apoyo de éste, carezcan de la formación adecuada y de los recursos que les capaciten para el desarrollo de una actividad laboral, asistan a la formación necesaria para el aprendizaje de un oficio en una Entidad Formadora, teniendo esta consideración las empresas legalmente constituidas, los empresarios individuales, así como las Administraciones o entes instrumentales públicos o privados dependientes de ellas que participen en el Programa el Red de Artesanos para la Incorporación Social.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas con problemas de adicciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en proceso terapéutico en alguno de los Centros de Tratamiento Ambulatorio públicos o privados contratados en el ámbito del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y estar registrado en el SIPASDA.
- Contar con el informe de la persona profesional correspondiente del centro en el que se siga el proceso terapéutico, en el que conste la conveniencia de la participación en el Programa de Formación para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones tras una valoración de la falta de una capacitación profesional adecuada, cumplimentado a través del Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA). Asimismo, deberá constar la Entidad formadora donde se realizará el Programa.
- No haber participado anteriormente en el Programa Red de Artesanos.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que se presenta la solicitud y mantenerse durante la totalidad del periodo de tiempo que dure su participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa a las personas beneficiarias de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Las personas participantes en el Programa de Personas Artesanas para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, cuya asistencia deberá quedar debidamente acreditada, recibirán la cantidad de 420 euros mensuales, o la parte proporcional al periodo de formación cuando éste fuese inferior al mes, que se abonará por meses vencidos, con un máximo de 9 mensualidades. La cuantía máxima a percibir será de 3.780 euros.

5.b).1º. Gastos subvencionables: el importe destinado a la participación de la persona drogodependiente en la formación correspondiente.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de los gastos subvencionables ha de corresponder con la totalidad del periodo de formación de la persona destinataria de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado: la remuneración de la asistencia de la persona beneficiaria al Programa Red de Artesanos durante su participación en el mismo.

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: en cada convocatoria se determinará el porcentaje de participación que, en su caso, corresponda.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: en cada convocatoria se determinará el porcentaje de participación que, en su caso, corresponda.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11 y 14):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 En el Portal Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

- En las sedes de los siguientes órganos: en la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
 En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la misma.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

- Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Órgano/s colegiado/s:  
 No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Solicitar al recurso responsable el informe emitido por el o la profesional del Centro de Tratamiento Ambulatorio a través del SIPASDA relativo a la conveniencia de la participación de la persona con problemas de adicciones en el Programa.

Composición:

Presidencia: Jefatura del Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: De 1 a 3 miembros, uno de los cuales podrá ejercer las funciones de Secretario/a.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: no procede

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

Junto con las solicitudes, deberá aportarse la siguiente documentación, original y/o compulsada:

- a) El DNI de la persona interesada o documento equivalente y, en su caso, de quien la represente.
- b) Certificado acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la persona física solicitante, libreta de ahorro o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad de la misma.
- c) Consentimiento expreso al órgano gestor para la consulta del informe emitido por el o la profesional del Centro de Tratamiento Ambulatorio a través del SIPASDA, relativo a la conveniencia de la participación de la persona con problemas de adicciones en el Programa, así como el acreditativo de su participación mensual en el Programa a efectos de su justificación ante el órgano concedente.
- d) El medio preferente y el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 20):

Si

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.  
 No.

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública de las subvenciones concedidas (Artículo 22):

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, por afectar a datos de las personas o entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Serán causas de suspensión del Programa las siguientes:

a) Evolución no favorable en el proceso terapéutico, cuya valoración se realizará por el Centro de Tratamiento Ambulatorio.

- b) Causas sanitarias que impidan el desarrollo de la actividad.
- c) Ingreso en instituciones penitenciarias.
- d) Otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa. En este caso los Centros de Tratamiento Ambulatorio remitirán un informe con el motivo de la interrupción al órgano con competencias en materia de Drogodependencias y Adicciones, quien resolverá en consecuencia.

Se suspenderá el Programa, así como la percepción de la ayuda prevista, durante un plazo máximo de un mes cuando las causas sean las recogidas en los anteriores apartados a), b) y d), y de tres meses máximo cuando se trate de la causa establecida en el apartado c). Transcurridos estos plazos, previo informe del terapeuta del Centro de Tratamiento Ambulatorio, la persona beneficiaria deberá reincorporarse al Programa durante el tiempo que resta hasta agotar el plazo máximo.

Se producirá la baja en el Programa cuando se den alguna de las siguientes situaciones:

- a) No incorporación de la persona beneficiaria a la Entidad formadora.
- b) Cambio de Entidad formadora por parte de la persona beneficiaria.
- c) Incorporación a un puesto de trabajo.
- d) Cambio de domicilio de la persona beneficiaria, siempre que suponga un cambio de provincia.
- e) Fallecimiento.
- f) Causas administrativas o judiciales imputables a la Entidad formadora.
- g) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- h) Falta de contacto con el Centro de Tratamiento Ambulatorio de forma reiterada.
- i) No asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y no realización de las tareas asignadas por la Entidad formadora o mantener una actitud de no colaboración.
- j) No incorporación después de un período de suspensión.
- k) Cualquier otra que establezca el Centro Directivo con competencias en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el caso de producirse una baja por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, a excepción de las establecidas en las letras a), c), e), g), h), i) y j), se podrá formular una nueva solicitud de acceso al Programa para la misma persona beneficiaria, siempre que no haya transcurrido el periodo máximo de nueve meses, previo informe justificado dirigido al órgano con competencias en materia de Drogodependencias y Adicciones, que resolverá en consecuencia.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas presupuestarias de gasto de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: no se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: no se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Las personas participantes en el Programa vendrán obligadas a asistir a las instalaciones de la Entidad Formadora en cuestión en el horario y fecha establecidos durante el período de duración del Programa, estableciéndose un mínimo de formación de 20 horas semanales y un máximo de 30 horas semanales.
- Asistir a las citas establecidas en el Centro de Tratamiento Ambulatorio, previo conocimiento de la Entidad formadora, a efectos de realización del seguimiento en el Programa y en el proceso terapéutico.
- Justificar ante el órgano concedente su participación o colaboración en el Programa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía; y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.
- Comunicar a la Consejería competente en materia de Drogodependencias y Adicciones, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda recibida, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales. Asimismo, se comunicará a la Consejería competente en materia de Drogodependencias y Adicciones las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago: por meses vencidos y por el importe mensual de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto señalen las personas beneficiarias.

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: la persona profesional correspondiente del Centro en el que se siga el proceso terapéutico certificará mensualmente la asistencia de la persona beneficiaria a la Entidad Formadora, dicho certificado podrá ser extraído del SIPASDA.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: el pago se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado.

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 10 días.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: SIPASDA

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: se considera necesario para la completa apreciación adecuada de la subvención.

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: Informe extraído del SIPASDA por la Comisión de Evaluación. A estos efectos, se facilitará que puedan autorizar a la Secretaría General de Servicios Sociales para que ésta extraiga del SIPASDA los datos y documentos que justifiquen y acrediten dicha participación y permanencia en el Programa en el plazo máximo de los diez días posteriores al último día de cada mes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: los días del periodo correspondiente a la formación efectivamente recibida.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano que se designe por el órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o en quien ésta delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, como órgano competente para la concesión de la subvención de acuerdo con el apartado 12 del presente Cuadro Resumen.

00105902